

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 12 de Mayo próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por los distritos de Yecla (Murcia), Los Llanos y Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Página 162.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de doña Marta del Camino Borda, solicitando conservar sus derechos en el Magisterio cuando tome posesión de una Escuela municipal de esta Corte, que ha obtenido por oposición.—Página 162.

Otra ídem el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Barcelona D. Santos Vicente Baldevi, contra la orden que le negó la antigüedad que solicitada en el sueldo de 2.000 pesetas.—Página 162 y 163.

Otra ídem el expediente incoado á instancia del Maestro de esta Corte D. Antonio Pérez Vázquez, solicitando diferencias de retribuciones que le fueron desestimadas.—Página 163.

Otra ídem el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de Mollejo (Santander), contra la orden que le negó el reconocimiento de diferencia de sueldo y adultos.—Página 163.

Otra disponiendo que D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la de Segovia.—Página 163.

Otra ídem que D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia, pase á desempeñar igual cargo en la de Cáceres.—Página 163.

Otra acordando la reproducción, en la forma que se indica, del nombramiento del Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Agricultura del Instituto de Gijón.—Páginas 163 y 164.

Otra nombrando á D. José María Rubio Sánchez, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Mahón.—Página 164.

Otra admitiendo la renuncia presentada por los Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago, D. Joaquín Botia y D. Paulino Caballero, y nombrando para sustituirlos á los Vocales suplentes don Mariano Raimundo Arroyo y D. Juan Antonio Alfaro.—Página 164.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia

de España, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 164.

Otra aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Artes y Oficios de la Coruña.—Página 164.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Vicente Navarro Romero.—Página 164.

Otra ídem ídem. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Angel Ferrant Vázquez.—Página 164.

Otra aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 164.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, á D. Antonio Camino Díaz.—Página 164.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Palma de Mallorca.—Páginas 164 y 165.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las Escuelas de Comercio de León y Palma de Mallorca, á D. Luis Gonzalvo Sancho y D. Antonio Ripoll Fiol, respectivamente.—Página 165.

Otra ídem á D. Luis Jiménez Asua, Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 165.

Otra ídem á D. Luis Jordana de Pozas, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 165.

Otra ídem á D. Enrique Martí Jara, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 165.

Otra ídem ídem, á D. José Pon de Fozá, Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canonico de la Universidad de Murcia.—Página 165.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Declarando admitidos á las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á los Registros de la propiedad á los individuos que se mencionan.—Página 165.

HACIENDA.—Dirección General de los Contenciosos del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 167.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de oposición, á D. Marcelino Alcolea Peropadre, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.—Página 167.

Ídem á D.^a Basilia Hernando Aylogas, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.—Páginas 168.

Ídem en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, á D. Luis Ruiz Nuñez.—Página 168.

Ídem en virtud de oposición á D.^a Amanda Domingo Asegurado, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.—Página 168.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á la Junta del Canal Imperial de Aragón, para que por Administración ejecute las obras que se mencionan.—Página 168.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la distribución del crédito del capítulo 16, artículo 1.^o, conceptos 1.^o, 2.^o y 3.^o del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente á Aforos y Previsión de crecidas.—Página 168.

ANEXO 1.^o—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Mutual general de Seguros, Banco de España, Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija, Compañía de ensanche, urbanización y saneamiento de Cartagena, Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Compañía general española de Tranvías; Minas y Ferrocarriles de Utrillas, Electra de la Pangia, Compañía de navegación Vasco-Asturiana y La Hidroeléctrica del Mesa.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 80.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla, provincia de Murcia,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 de Mayo de 1918, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en San Sebastián á quince de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Los Llanos, provincia de Canarias,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 de Mayo de 1918, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Los Llanos, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en San Sebastián á quince de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 de Mayo de 1918, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Santa Cruz de la Palma, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en San Sebastián á quince de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En el expediente de D.^a María del Camino Borda, solicitando conservar sus derechos en el Magisterio, cuando tome posesión de una Escuela municipal de esta Corte, que ha obtenido por oposición, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.^a María del Camino Borda, Maestra nacional de Galar (Navarra), solicita que al cesar en esta Escuela por pasar á desempeñar la municipal que en virtud de oposición ha obtenido en esta Corte, no pierda ninguno de los derechos adquiridos.

La Sección administrativa de Primera enseñanza de Pamplona informa que se autorice á la interesada el pase de un cargo á otro con reserva de los derechos, y el Negociado del Ministerio es de parecer que se admita la renuncia en ese día de la Escuela á la señora Borda, en las condiciones determinadas por el Estatuto general del Magisterio.

La Sección del Ministerio es de opinión se oiga antes de resolver al Consejo de Instrucción Pública:

Considerando que ya se han informado por este Consejo varias peticiones iguales á la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917;

La Comisión opina que procede declarar que sólo puede concederse á la solicitante D.^a María del Camino Borda y Paradelo, Maestra nacional de la Escuela de Galar (Navarra) la situación de excedencia desde que se poseione de la Escuela municipal de esta Corte, con arreglo á lo establecido en el capítulo 12 de la mencionada disposición.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el impreserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Vicente Baldoví, contra la orden que le negó la antigüedad que solicitaba en el sueldo de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Vicente Baldoví, Maestro nacional de Barcelona, contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, que le negó el reconocimien-

to de servicios prestados como Maestro del Cuerpo de Prisiones:

Resultando que el Sr. Baldoví, en instancia dirigida al señor Ministro en 31 de Mayo último, solicitó que, á virtud de los derechos que le confiere la Ley de 4 de Abril de 1889, como Maestro procedente del Cuerpo de Prisiones, y teniendo presente la Real orden de 2 de Julio de 1912, por la que se le reconoce el derecho á pasar, fuera de concurso, á las Escuelas nacionales dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se le reconocieran, á los efectos todos de su carrera, los servicios que prestó como Maestro del Cuerpo de Prisiones en la categoría de 2.000 pesetas, sumándolos con los prestados como Maestro de Escuelas públicas de Primera enseñanza, hoy nacionales, con el mismo sueldo, y se le concediera el derecho á desempeñar por todos los medios legales Escuelas de establecimientos penales y nacionales de Primera enseñanza:

Resultando que la Dirección General de Primera enseñanza en 30 de Julio último desestimó la petición del interesado, por cuanto al pasar de la Escuela de prisiones á una nacional perdió la categoría de 2.000 pesetas, en virtud del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y por lo que respecta al derecho á desempeñar Escuelas nacionales y de prisiones, por todos los medios de provisión, dispuso que se atuviera á lo que establecen las disposiciones vigentes en cuanto á las nacionales:

Resultando que el recurrente alega en apoyo de su pretensión, que el criterio sustentado por la Dirección General es erróneo, porque pugna con el texto claro del artículo 58 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, sobre provisión de Escuelas, tal como quedó reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y también está en pugna con el artículo 3.º de la Ley de 4 de Abril de 1889 y con la Real orden de 2 de Julio de 1912, y que en cuanto á la resolución dada á la segunda parte de su instancia es natural que así sea, pero respetando y reconociendo el derecho que le concede la vigente Ley de 4 de Abril de 1889, sin esperar órdenes ni reglamentos que delaten su estricto cumplimiento:

Resultando que la Sección administrativa entiende que debe desestimarse el recurso, y que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, proponiendo se oiga previamente el parecer de este Consejo:

Considerando que la orden impugnada se acordó por la Dirección General de Primera enseñanza en uso de sus atribuciones y atendiendo á la aplicación de los preceptos legales vigentes.

La Comisión opina que procede desestimar el recurso interpuesto contra ella por el Maestro de las Escuelas nacionales

de Barcelona, D. Santos Vicente Baldoví, declarándola subsistente en sus efectos.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancia de D. Antonio Pérez Vázquez, solicitando diferencias de retribuciones que le fueron desestimadas,

El Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Pérez Vázquez, Maestro de Madrid, contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza que le niega el abono de retribuciones como Maestro que ha sido de la Coruña; y

Resultando que la orden impugnada se funda en que siendo inherentes á la Escuela las retribuciones, éstas se pierden al pasar á otra:

Resultando que el interesado alega que se trasladó á su actual Escuela en 1.º de Marzo último, y las retribuciones á que se refiere su reclamación son las devengadas desde 1.º de Abril de 1913, en que tomó posesión del ascenso de 2.000 á 2.500 pesetas, conforme al Real decreto de 14 de Marzo del mismo año, permaneciendo en la citada Escuela de la Coruña, donde percibía las retribuciones acordadas y consignadas por el Ayuntamiento y ordenadas por el Estado cuando éste se hizo cargo del pago de los haberes de los Maestros, y de ahí que la diferencia entre el emolumento de las retribuciones y el ascenso sea una cantidad que debe cobrar durante los tres años y once meses que estuvo al frente de la repetida Escuela, como lo han percibido ya otros Maestros al amparo de la Real orden de Marzo de 1917:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse el recurso porque el interesado no justifica que celebre el convenio de retribuciones con el Ayuntamiento:

Considerando que el solicitante no justifica la celebración del convenio de retribuciones con el Ayuntamiento, requisito indispensable exigido por el Ministerio para poder acordar sobre el particular que se interesa,

Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar lo solicitado por D. Antonio Pérez Vázquez.»

Y S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha ser-

vido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Mateo Cabeza contra la orden que le negó el reconocimiento de diferencias de sueldo y adultos, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de Molledo (Santander), contra la orden de 30 de Julio último, que le negó el abono de la diferencia de sueldo entre 625 pesetas y 1.000, como Maestro de la Escuela de patronato de Udalla, en la misma provincia, y

Resultando que el interesado alega que siendo Maestro de Udalla, con 625 pesetas, obtuvo plaza del escalafón general del Magisterio con el sueldo de 1.000 pesetas, en oposiciones de turno restringido; que la Escuela de Udalla, aunque de patronato, sustituye á una pública y sus haberes son abonados por el Tesoro; que la orden de 28 de Junio de 1913, que sin duda se tuvo en cuenta, dictada cuatro meses después de haber hecho el recurrente las oposiciones, no es aplicable al caso actual; que la Escuela de Udalla es en todo igual á las de patronato de Echevarri (Vizcaya), á cuyos Maestros se les reconoció por la Dirección General derecho á hacer oposiciones restringidas á plazas de 1.000 pesetas del escalafón, en orden de 19 de Abril de 1915, lo que equivale á permitirles cobrar dicho sueldo desde las mismas Escuelas de patronato que regentaban, y que por la Real orden de 28 de Julio de 1917 se concedió el sueldo de 1.000 pesetas á los Maestros de patronato que percibían haberes del Tesoro inferiores á esta cantidad, que también deben serle de abono las diferencias entre 1.000 y 1.100 pesetas desde el 19 de Diciembre de 1913, en que le correspondió el ascenso á esta categoría, hasta el 29 de Enero de 1915, en que empezó á cobrar el sueldo correspondiente:

Resultando que la Sección provincial administrativa y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente:

Considerando que la petición del interesado no debe admitirse más que en el último extremo de su instancia, ó sea en lo que se refiere al percibo de las diferencias de sueldo desde la fecha en que se posesionó de la Escuela nacional de Molledo (Santander), que en la actualidad desempeña,

Este Consejo, de acuerdo con el infor-

me de la Junta administrativa de Santander, emitido en 5 de Enero de 1917, opina procede reconocer al solicitante D. Anacleto Mateo Cabeza, el derecho á percibir la diferencia de sueldo de 1.000 á 1.100 pesetas desde el 1.º de Agosto de 1914, en que se posesionó de la Escuela nacional de Molledo, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la de Segovia, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia, pase á desempeñar igual cargo en la de Cáceres, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la publicación de la Real orden de 12 de Marzo último, sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Gijón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la reproducción en la siguiente forma:

Presidentes.

D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Mariano Tortosa Picón, Catedrático de Agricultura del Instituto de San Isidro.

D. Antonio Mir Llambrás, del de Mahón.

D. Francisco Herrero Mañoz, del de Bilbao, y

D. Armando Castelló, del de Burgos, y como

Vocales suplentes.

D. Manuel Gómez Fantova, Catedrático del de Las Palmas.

D. Santiago Palacio Rugama, del de Santander.

D. José María Hernansáez, del de Cartagena, y

D. Joaquín Espona Nuix, del de Girona.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Rubio Sánchez, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José María Rubio Sánchez.

Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Las Palmas, en virtud de oposición, por Real orden de 10 de Julio de 1917.

Tiene el título de Maestro superior.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia que como Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago, han presentado D. Joaquín Botia y B. Paulino Caballero, y nombrar para sustituirlos á los suplentes D. Mariano Raimundo Arroyo y D. Juan Antonio Alfaro, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Sevilla.

Presidente.

D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Juan Ortega y Rubio, Catedrático de la Universidad Central.

D. José Pulanco y Romero, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Armando González Rúa, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplentes.

D. José Salerrullano y de Dios, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Juan Peinador y Ramos, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. José González Salgado, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Francisco Pajés Belloe, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Artes y Oficios de la Coruña, y acordar los nombramientos para las mismas en favor de D. Vicente Navarro Romero y don Angel Ferrant Vázquez, respectivamente, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de opo-

sición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Vicente Navarro Romero, con el sueldo anual de 3.600 pesetas y demás ventajas que la Ley concede, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Angel Ferrant Vázquez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede, propuesto en segundo lugar por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos Industriales, vacante en la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Camino Díaz, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos Industriales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Gonzalvo Sancho, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Ripoll Fiol, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Giménez Asua, Catedrático numerario de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5 000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Jordana de Pozas, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4 000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Martí Jara, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4 000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Posa de Foxá, Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4 000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Oposiciones al Cuerpo de aspirantes á Registros de la propiedad, convocadas en 2 de Febrero, GACETA del 7 del mismo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dichas oposiciones ha acordado declarar admitidos á los ejercicios de las mismas á los aspirantes comprendidos en la siguiente lista:

Abarea Cámara, José.

Abella Lema, Augusto.

Acedo Iglesias, Pedro.

Agra Cadarso, Joaquín María.

Aguado Merino, Crescenciano.

Agudo Caballero, Julián.

Aguilar y Morales, José María.

Agustín Pérez, Daniel.

Alamo Jiménez, José María.

Alarcón Rueda, Mariano.

Alba y del Omo, Luis de.

Alcalá Espinosa, Pedro.

Alcalá Santaelia, Francisco.

Alfaya Pérez, Francisco.

Alfárez y Maruri, José María.

Algarra Oña, Juan.

Aleixandre Plana, José.

Almeida Champín, Federico.

Alonso Aguirre, Angel.

Alonso Belmonte, Alejandro.

Alonso Gallego, Santiago.

Alonso Manrique, Adolfo.

Alvarez de la Braña Alcalde, Manuel.

Alvarez de Icabalceta, Luis.

Alvarez Guzmán, Isidro.

Alvarez Lara, León Carlos.

Alvarez de Miranda Valderrábano, Fernando.

Alvarez y Olloqui, Luis.

Alvarez Paz, Adriano.

Alvarez del Valle, José.

Antón y García del Pozo, José Joaquín.

Antrax Rivera, José.

Aponte y Ferrer, Francisco.

Arenal Marín, Santiago del.

Arévalo y Carrasco, Manuel.

Arévalo y Fernández, Luis de.

Arias y Juárez, Antonio.

Aristoy Saino, Antonio.

Arnés y Navarro, Angel Sebastián.

Astaburuaga y Mendizábal, Alejandro.

Baldesuso Celorio, José.

Barcáiztegui y Martín de Villarragut,

Buonaventura.

Bartho y Forcel, Juan.

Barrios Casamño, Pedro.

Barros Sierra, Manuel.

Bataller Carreres, José.

Batalla González, Manuel.

Bello Rata, Francisco Cándido.

Bellod Galbis, Juan.

Benavides Luna, José.

Benimeli Bañuls, Carlos.

Benítez Dalfó, Carlos.

Benítez Osés, Andrés.

Bennacer y Siero, Emilio Luis.

Bensusan Silóniz, José María.

Beristáin Unzueta, Cipriano.

Beristáin Unzueta, Ignacio M. de

Bianco Díez, Amaucio.

Bianco García, José.

Bianco y Serrano, José María.

Bisáquez y Jiménez, Manuel María.

Bolíán y Rozalem, Epifanio Manuel.

Borditú y Cordero, José.

Boronat Arañil, José.

Borrueal y Pazzano, Alejandro.

Batalla Brú, Ramón.

Botella Calvo, Ramón.

Bravo Bonilla, Francisco.

Bravo Rodríguez, Mariano.

Briceo Herrero, Eduardo.

Brons Páizero, Pedro.

Brú y López, Carlos María.

Buene García, Francisco.

Buñuel Zaeza, Cristóbal.

Burdial Méndez, Julio.

Burgos Peña, Gerardo.

Caceres Gordo, Apolinar de.

Calvo Lozano, Antonio.

Callejón Amaro, Antonio.

Cameño Camiña, Bernardo.

Campos González, Baldomero.

Campoy é Irigoyen, Ramón.

Cancio García Armero, Nicandro.

Canencia Gómez, Eduardo.

Carballido Bustamante, Jenaro.

Carballido Fernández, Telmo.

Cardelús Carrera, Carlos.

Carrillo de Aibornoz y Rosales, Eusebio.

Casais y Santaló, José.

Casas Builla y Rodríguez, José.

Casso y Romero, Domingo de.

Castarlonas Ricart, Agustín.

Castellanos y Sánchez, Martín.

Castro Alonso, Eduardo de.

Castro Medina, Francisco.

Candel y Candel, Joaquín.

Cayón Puertas, Ambrosio.

Cazaña Mulero, Nicolás.

Cea Fernández, Gonzalo.

Cencillo de Pineda, Luis.

Cerdá y Cerdá, Manuel.

Cibrián Miegimolle, Federico.

Codelido Silva, Hipólito.

Concha Moreno, Jesús de la.

Conde Pampido, Cándido.

Cortazar y Ventosa, José María.

Cortifias Riego, Regino.
 Corral y Alvarez Neira, Fernando.
 Corral Castro, Agustín.
 Cruz Bellido, Manuel.
 Cuesta y Reixa, Joaquín.
 Cunill y Cano, Emilio.
 Chércoles y Vico, Adolfo.
 Danés y Torras, Daniel.
 Delgado y de Bárbara, José.
 Díaz de Cevallos y Docavo, Hermenegildo.
 Díaz de la Cruz Prieto, Pascual.
 Díaz Mollada, Emilio.
 Díaz Valdés, Miguel.
 Diego é Inojar, Clemente de.
 Diez Bergón, Vicente.
 Diez Novo, José.
 Docavo Núñez, Ignacio.
 Docavo Núñez, Manuel.
 Domenech Solís, Enrique.
 Domínguez de Molina, Joaquín.
 Elarre Lacasa, Higinio Angel.
 Elósegui y Alday, José Luis.
 Enciso Callejo, José.
 Escalada Hernández, José.
 Espejo Hinojosa, Antonio.
 Espeso González, Juan.
 Esteban Pérez, Jesús.
 Ezquiaga y Amézaga, Juan Antonio.
 Fagoaga Gil, Enrique.
 Feced Gresa, Ramón.
 Fenollera Velón, Javier.
 Fernández Alonso, Valentín.
 Fernández de Añastro y Lejarreta, Daniel.
 Fernández Díaz, Ernesto.
 Fernández Díaz, José.
 Fernández Domínguez, Manuel.
 Fernández Fernández, Alfonso.
 Fernández y Fernández Villavicencio, José.
 Fernández y Fernández, Manuel.
 Fernández Montenegro Plá, Salvador.
 Fernández y Ochoa, Antonio.
 Fernández Ramudo, Alvaro.
 Fernández Seco, Luis.
 Fernández y Toral, Angel.
 Ferragut y Sbert, Ramón.
 Fillol Zamora, Eudoro.
 Flores Durán, Isidoro.
 Forn Torrelló, Antonio.
 Francia Lázaro, Juan de.
 Francisco Cifuentes, Luis de.
 Franco Rufete, José.
 Fuentes y Rodríguez, Cristóbal.
 Fuentes y Torre-Izunza, Víctor.
 Furió Durá, Vicente.
 Gaitero y Santa María, Manuel María.
 Galindo López, Salvador.
 Gallardo Menacho, Blas.
 Gallego Delgado, Primitivo.
 Gallego Rodríguez, Nazario.
 Ganancias Colombres, Luis.
 García Caamaño, Cándido.
 García del Castillo y Sánchez, Angel Jesús.
 García y Espinosa de los Monteros, Francisco.
 García Garrido, Pablo.
 García del Moral y Pascual, Luis.
 García y Núñez de Haro, José María.
 García Obeso, Jesús.
 García Puertas, Vicente.
 García Ramírez de la Piscina, Braulio.
 García y Sanz, Justo.
 García Trevijano, Antonio.
 García-Valdecasas Torres, Rafael.
 García Valdés, Joaquín.
 Garnacho Terrero, Tomás.
 Gavilá Carrión, José.
 Gil Gimeno, Manuel.
 Gil Lutensky, Eugenio P.
 Giménez González, Luis.
 Gimeno y Sánchez-Covisa, Pedro.
 Girón Pérez, Francisco.
 Gisbert Andrés, Cristóbal.
 Gisbert Belda, Francisco.

Gisbert Cerdá, Andrés.
 Gómez de Agüero Vélez, Manuel.
 Gómez y Gutiérrez Rabé, José.
 Gómez Izquierdo, Antonio.
 Gómez Pavón, Rafael.
 Gómez Paraíso, Antonio.
 Gómez Somoza, Celestino.
 González Ruiz, Francisco.
 González Díaz, Alfonso.
 González Gamonal, José María.
 González Gil, Zenón.
 González Lago, Miguel.
 González López, Gaspar.
 González Marcos, César.
 González y Martín, Eustaquio.
 González y Martínez, Rafael.
 González Méndez, Eladio.
 González Valdés y Menéndez, Luis.
 Gordillo y Díaz, Francisco.
 Gracia Molina, Jesús.
 Gramunt y Subiela, José.
 Granero Pérez, Vicente.
 Guardiet Eno, Francisco.
 Guervós Mira, Eduardo.
 Guerra Salado, Julio.
 Gujjarro Espinosa, Manuel.
 Gutiérrez Gutiérrez, Antonio.
 Gutiérrez Segura, Joaquín.
 Haedo y de la Cabareda, Saturnino de.
 Heredero Ruiz, Diego.
 Hernández Berné, José.
 Hernández Lozada, Germán.
 Hernández Megía, José.
 Hernández Núñez, Octavio.
 Herrera Alonso, José María.
 Herrera Carrillo, José.
 Herrero y Gonzalo, Fernando.
 Hoyos Ruiz, Luis.
 Ibáñez Ruiz, Pablo.
 Izquierdo Escribano, Santiago.
 Izquierdo Gómez, José.
 Izquierdo Guzmán, Francisco.
 Jara Herrera, José.
 Jaraíz Pérez Fariña, Santiago.
 Javaloyes y Martínez, Manuel.
 Jiménez y Guinea, Antonio.
 Jorge y Alvarado, Jorge Antonio.
 Laborda é Ibáñez, Francisco.
 Lacaba Gómez Pinto, Ramón María.
 Lafuente Cano, Antonio.
 Landeta y Villamil, Fermín.
 Lanuza Cervera, Salvador.
 Larra y Córdoba, Ignacio de.
 Larrinaga y Celaya, Felicísimo.
 Lezón y Burdeos, Octavio.
 Lezón Vázquez, Francisco.
 Lillo de la Chica, Benito.
 Lizarbe Anchoriz, Abel.
 López Fernández, Gregorio.
 López Gallego, Urbicio.
 López García, José.
 López Gonzalo, Antonio.
 López Moya, Diego.
 Lorenzana Rodríguez, Ramiro.
 Losada Fernández, Alvaro.
 Lluch Partegás, Pedro.
 Maestro Pérez, Carlos.
 Maldonado Cazorla, Joaquín.
 Mancebo Fernández, Andrés.
 Manso Gallifa, Luis.
 Manzanares Sampelayo, Vicente.
 Marcilla Murillas, Constanancio.
 Marina Martín, Manuel.
 Martí Bellver, Vicente.
 Martí y Vasco, Manuel.
 Martín Buitrón, Lautencino.
 Martín Camuñas y Rey, Fausto.
 Martín Gascón, Manuel.
 Martín Fernández, Ramón.
 Martín Hernández, Ramón.
 Martínez Aguirre, Julián.
 Martínez Borzo, Emilio.
 Martínez Fernández, Adolfo.
 Martínez Ferrando, Eduardo.
 Martínez García, Antonio.
 Martínez Mora, Eduardo.
 Martínez Sánchez, José León.

Maseda Bouzo, Antonio.
 Mateos Rodrigo, Miguel.
 Matta Ortigosa, Juan de la.
 Mazorra y Fernández de los Ríos, Dionisio.
 Mazorra y Septien, José Joaquín.
 Meca y Romero, Alfredo.
 Meleiro y Fernández, Marcial.
 Mena y San Millán, Enrique María de.
 Menéndez Morán y Llamas, Ramón.
 Merino Pineda, Juan José.
 Mestanza Soriano, Miguel.
 Miguel y Martínez, Alfonso.
 Millet Peyró, José María.
 Moix Gromban, Manuel Avelino.
 Molina Aznar, José.
 Molina Cánovas, Eulalio.
 Molina Lozano, Antonio de.
 Monche y García, José.
 Monteagudo Garrido, Eulogio.
 Montero García, José.
 Monteverde Jordi, Luis.
 Monzó Valiente, Salvador.
 Moral y Luna, Francisco del.
 Morales y Salomón, Jesús.
 Moreno Fernández, Tirso.
 Moret Hueso, Germán.
 Moreu Figuerca, José María.
 Morillas Cebo de Guzmán, Lorenzo.
 Mosquera Caballero, José.
 Muñoz Casillas, Juan.
 Muñoz Dole, Fausto.
 Murias López, Luis.
 Narváez García, Luis.
 Navarrete Aznar, Ricardo.
 Navarro Berdún, Santiago.
 Navas Amat, Nicolás.
 Nieto Iglesias, Manuel.
 Nogales de la Cuesta, Ambrosio.
 Noguera Pérez, Vicente.
 Noguera Iturriaga, Manuel.
 Noriega y González, José María.
 Novoa Suso, Vicente.
 Núñez Berdonces, Constanancio.
 Núñez Rodríguez, Jaime.
 Olaso Ibáñez, Juan José.
 Oliva Tejero, Francisco.
 Onieva y Ramírez, José.
 Ortega Gómez, Manuel.
 Ortega y Gómez de Cadifanos, Eilberto.
 Ortega y Ortega, Juan Manuel.
 Ortí Serrano, Alfonso.
 Ortiz de Viñaspre y Guinea, Jesús.
 Ortola y Abad, Evangelino.
 Pallás y Mora, Sebastián.
 Pardo de Vera, Manuel.
 Parra Gandía, Antonio.
 Parreño Liedó, Federico.
 Pascual y Espinosa, Manuel.
 Paz del Río, Simón de.
 Penalva Fons, Manuel.
 Peña y Egaña, Miguel.
 Peñafiel Martínez, Federico.
 Perelló Trías, Sebastián.
 Pérez González, Cristóbal.
 Pérez Granés, Francisco.
 Pérez y Pérez de Eulate, Teodoro.
 Pérez Ruiz, Terencio.
 Peris y Monreal, José.
 Pernas Soto, José Ramón.
 Pescador Toussean, José María.
 Pico Ferrer, Ramón.
 Pino Chico, Manuel.
 Piñol y Agulló, Luis Gonzaga.
 Pol y Piñeiro, Enrique.
 Poyatos Díaz, Ramón.
 Prado y Valmaseda, Francisco.
 Prieto Bustos, Rafael.
 Quetglas Alvarez, Mateo.
 Ramos Iturriaga, Narciso.
 Rica y Azcual, Ramón de la.
 Riego Rodríguez, Vicente.
 Rico Pérez, José María.
 Ríos Mosquera, Antonio.
 Rivera Civeira, Luis.
 Recio y Ortega, Antonio.
 Redondo López, Cesáreo.

Regueiro Pumpido, Luciano.
 Renter Gallifa, Ildesfonso.
 Represa Marayuela, Guillermo.
 Reza Ulloa, Alfredo.
 Rodríguez Acosta, Eduardo.
 Rodríguez Aguado, Leoncio.
 Rodríguez Camazón, Enrique.
 Rodríguez Camazón, Diego de Alcalá.
 Rodríguez Cubelas, Ignacio.
 Rodríguez Legismía, José.
 Rodríguez Rodríguez, Joaquín.
 Rodríguez Saco, Rafael.
 Rodríguez Sánchez, José.
 Rojas y Gay, Francisco.
 Ron Fernández, Felipe.
 Ronda y Grau, Juan.
 Rovira y Sostros, Rafael.
 Rubira Abarca, Valeriano.
 Ruiz Artacho, Juan.
 Ruiz Guerrero, Alfredo.
 Ruiz y Ruiz, Juan Antonio.
 Saavedra y Lastra, Hortensio.
 Saavedra de la Torre, Enrique.
 Sáez Martínez, Juan.
 Salamanca Bujalance, Isidoro.
 Salamero Castellví, Florencio.
 Salaverri del Olmo, Antonio.
 Salgado Muro, Luis.
 Salto y Junta, Martín.
 Sanahuja y Soler, José María.
 Sánchez Catalejo y García Noblejas, Antonio.
 Sánchez Maestra, Agustín.
 Sánchez Pérez, Fernando.
 Sande López, Luciano de.
 Sande López, Máximo.
 Sánchez y Carnicer, José.
 San Martín Domínguez, Felipe.
 San Martín Domínguez, José Antonio.
 Sans Bosch, Luis.
 Satorras Capell, Manuel.
 Sebastián Sanz, Virgilio.
 Segura Fernández, Servando.
 Serrano Rodríguez, Eleesbaan.
 Serrano y Salvador, Fernando.
 Serrano Ubierna, José Luis.
 Sirvent López, Diego.
 Sola y Ristori, Angel de.
 Soldevilla Guzmán, Antonio.
 Soler y Dueñas, Manuel.
 Such Martín, Juan.
 Taberner Medina, José.
 Toranzo Toranzo, Desiderio.
 Tortajada Ferrandis, Amadeo.
 Torre Noguero, Luis G.
 Torre Bayona, Isidoro.
 Torre y del Cerro, Angel de la.
 Torres y Librero, Luis de.
 Trejo Inojal, Carlos.
 Trigo y Font, Eduardo.
 Trujillo Martínez, Manuel.
 Valdés Abente, Casáreo.
 Valentín Torrejón, Manuel.
 Valverde Castillo, Vicente.
 Valverde Grimaldi, Rafael.
 Valls Herrera, Manuel.
 Varela Romero, Diego.
 Vega Díaz, Andrés.
 Vega Redondo, Miguel.
 Vega y Sequeros, Alejandro de la.
 Ventura González, Antonio.
 Vicoedo Calatayud, José.
 Vicente Pérez, Pedro.
 Vidal Adán, Atilano.
 Vidal y Burdils, Damián.
 Vigil y Covián, José María.
 Villalba Perarnés, Rafael.
 Villar Santaló, Ramón.
 Villasante Fernández Villa, Hipólito.
 Villena y Ramírez, Rafael Manuel.
 Villoro Crespo, Luis.
 Xuclá Granell, Antonio.
 Yáñez Alvarez, Antonio.
 Zamora y Pérez de las Baas, Angel.
 Zurita Romero, Francisco.
 Zuza Brún, Telesforo.

Asimismo ha acordado esta Dirección

General admitir á la práctica de los ejercicios, y consiguientemente incluirlos en el sorteo, á los señores que á continuación se expresan, siempre que las faltas observadas en algunos de los documentos que han acompañado á sus solicitudes sean subsanadas cuarenta y ocho horas antes de ser llamados por primera vez por el Tribunal para actuar en el primer ejercicio con el número que les corresponda.

Faltas en el documento número 1 del artículo 3.º del Reglamento para las oposiciones.

Alcaide de la Oliva, Miguel.
 Arzadún é Ibarán, Julián.
 Barbero Mateos, Felipe.
 Cáceres y Cáceres, Luis.
 Cachavera y Santodomingo, Antonio de.
 Cortiñas Riego, Eduardo.
 Cavanillas Bernardo, Javier.
 Fernández de León, Maximiliano.
 González Sánchez, Manuel.
 González Expresati Sánchez, Gonzalo.
 Gonzalo Miguel, Quintín.
 Guillén y Guillén, Pablo.
 Marco Checa, Gonzalo.
 Marín García Cimémez, Lino.
 Palacios y García Rojo, Miguel.
 Rodríguez Jiménez, Vicente.
 Ruiz de la Escalera y Herrera, Luis.
 Villarroel Velasco, Aurelio.
 Velasco Benito, Alfonso de.

Faltas en el número 3.

Cervera Jiménez Alfaro, Francisco.
 Díaz Varela Iturbe, Ramón.
 Gozáibes Quílez, José María.
 León Utrilla, Fernando.
 Mates Fages, Antonio.

Faltas en el número 4.

Delgado Roig, Joaquín.
 Madrid, 16 de Abril de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado el 12 de Enero último por D. José Roig, domiciliado en Barcelona, en la calle de Cerdeña, número 51, quien en concepto de Presidente de la sociedad denominada Federación Mutualista Ferroviaria, M. Z. A. (Sección catalana), solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompañan dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad del solicitante y la otra el carácter obrero de la Sociedad, y un ejemplar de sus Estatutos, debidamente cotejado, en el que aparece tiene por único objeto el socorro mutuo de sus asociados, en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción:

Considerando que en razón á ser el socorro mutuo la finalidad que exclusivamente persigue la Sociedad, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos á las que concede exención del mencionado impuesto, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, si fueren de su propiedad, la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver

en el expediente conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, con respecto á los de naturaleza mueble y el edificio social, si fuere de su propiedad, á la Sociedad establecida en Barcelona con el nombre de Federación Mutualista Ferroviaria, M. Z. A. (Sección catalana).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Canela, domiciliada en Barcelona, en la calle de Sadrillers, número 6, la cual, como Presidenta de la Asociación denominada la Purísima Concepción de María, solicita se declare á esta Asociación exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia, de fecha 7 de Marzo del año corriente, se unen dos certificaciones, de las que una acredita la personalidad de la solicitante, y la otra, el carácter obrero de la Asociación, y un ejemplar de su Reglamento, debidamente cotejado, en el que aparece tiene por único objeto el socorro mutuo de sus asociadas en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción:

Considerando que dicha Asociación en razón á ser el socorro mutuo el fin que exclusivamente realiza, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que declara exentas del mencionado impuesto, en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta á la Asociación establecida en Barcelona, con el nombre de la Purísima Concepción de María, del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, con respecto á las de naturaleza mueble y el edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primeras Enseñanzas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Marcelino Alcolea Peropadre, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

rid, 10 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón Marín.
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á doña Basillisa Hernando Aylagas, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón Marín.
Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Extracción de la hoja de méritos y servicios de D.ª Basillisa Hernando Aylagas.

Por orden de 16 de Diciembre de 1910 y en virtud de oposición, fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia.

Por Real orden de 7 de Enero de 1913 y en virtud de concurso de ascenso, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Lérida.

Confirmada en dicho cargo de Profesora numeraria y asignándosele el grupo de Física, Química é Historia Natural.

En 9 de Junio de 1914 y en virtud de concurso de traslado, pasó á la Escuela Normal de Soria, donde ahora sirve.

Poseo el título de Maestra normal y el profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Luis Ruiz Núñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.600 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Amanda Domingo Asegurado, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.—El Director general, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinados el presupuesto de gastos para establecimiento de un tinglado y barandilla en Torrefo, importante pesetas 37.321,31, el presupuesto de gastos de establecimiento de un muelle en Pedrola, adquisición de lonas y construcción de cuatro barcas, importante 69.396,25 pesetas, y el proyecto de apartadero del ferrocarril secundario de Sádava á Gallur para enlazar la estación de este nombre en dicho ferrocarril con el Canal Imperial de Aragón, todos ellos redactados por la Dirección del Canal, aprobados por su Junta y remitidos con informe favorable por la División Hidráulica del Ebro:

Resultando que tanto los dos presupuestos como el proyecto tienen por objeto intensificar la navegación por el Canal Imperial, intensificación solicitada por la Agrupación de Harineros de Zaragoza, Centro Mercantil Industrial y Agrícola; Asociación de Labradores y Unión Gremial de la misma ciudad:

Considerando la importancia que en las circunstancias presentes tiene el aumento del tráfico por el Canal, demostrada por el tráfico actual. Sin el que según afirma la División Hidráulica, no se hubiera hecho pan en Zaragoza muchos días:

Considerando que el problema técnico está bien resuelto y son aprobables el proyecto y presupuestos presentados:

Considerando que la urgencia de que se mejoren las condiciones del tráfico, aconsejan utilizar la facultad que el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 concede para que puedan autorizarse obras por administración;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien autorizar á la Junta del Canal Imperial de Aragón para que, por administración, ejecute las siguientes obras:

1.º Apartadero del ferrocarril de Sádava á Gallur, para enlazar esta última estación con el Canal Imperial, con arreglo al proyecto presentado, con las modificaciones que origine la especial tramitación que para esta clase de obras debe inmediatamente comenzar la Junta del Canal Imperial de Aragón.

2.º Establecimiento de un tinglado y barandilla en Torrefo por un presupuesto de 37.321,31 pesetas.

3.º Establecimiento de un muelle en Pedrola, adquisición de lonas y construcción de cuatro barcas, por un presupuesto de 69.396,25 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.
Señor Gobernador civil de Zaragoza, Presidente de la Junta del Canal Imperial de Aragón.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo Sr:

Vista la propuesta de distribución del crédito del capítulo 16, artículo 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del Presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente al servicio de Aforos, que ha formulado el Servicio Central Hidráulico:

Considerando que en ella se atiende á las necesidades del estudio del régimen de las corrientes de agua y á la previsión de crecidas en la medida que lo consientan los recursos disponibles;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar la mencionada distribución.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

Distribución del crédito del capítulo 16, artículo 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente á Aforos y Previsión de crecidas.

	CONCEPTOS		
	1.º	2.º	3.º
	Jornales.	Materiales.	Indemnizaciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
División del Ebro.....	9.600	4.200	11.000
Idem del Pirineo oriental.....	4.930	3.100	4.000
Idem del Júcar.....	10.800	6.500	12.600
Idem del Segura.....	6.060	4.500	6.000
Idem del Sur de España.....	1.600	1.100	3.000
Idem del Guadalquivir.....	6.500	4.000	7.800
Idem del Guadiana.....	3.500	3.900	4.600
Idem del Tajo.....	9.800	5.000	11.500
Idem del Duero.....	9.300	10.300	10.000
Idem del Miño.....	4.200	2.000	5.000
Servicio Central Hidráulico:			
Publicación de Aforos y observaciones.....	»	17.500	»
Inspección.....	»	»	8.500
Remanentes para atenciones imprevistas.....	3.710	2.900	6.000
TOTALES.....	70.000	65.000	90.000

Aprobada por Real orden de 6 de Abril de 1918.—El Director general, Barcala.